

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones (Cfr. Archivo 9, C01). Se advierte que esta apoderada cuenta con facultad para recibir (Cfr. Pág. 147, archivo 2º). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 10º, C01). A Despacho para proveer.

Medellín, 23 de marzo de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01266

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Suramérica Park P.H. y en contra de Bancolombia S.A,** por pago total de las obligaciones.
- 2.** Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Se profieren los oficios 581 y 582. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.
- 3.** No se ordena la entrega de títulos en tanto que en la cuenta de depósitos judiciales no se ha consignado ninguna suma de dinero en favor de este proceso.

4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 24 de marzo de 2023,

*en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8db65ba0eb1b89b506afe4f9b0a483260a4ea0eb0e8cee49c74b27f94246513**

Documento generado en 23/03/2023 02:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>